



Hoja de ruta del mecanismo para detección y derivación de mujeres en situación de violencia de género (doméstica o sexo-afectiva), integrantes de FVet

Res. Consejo FVET Exp. 111160-00062-23, Dist. 830/23), del 29 de junio de 2023.

La presente hoja de ruta, prevé aportar hacia una vida libre de violencia a todas las personas (mujeres, varones, personas con identidad de género disidentes, jóvenes, entre otros), bajo el convencimiento y la evidencia de que la violencia en los hogares y en las relaciones sexo afectivas son un problema grave que impide o dificulta el transitar de la vida cotidiana.

Esta violencia es un “... ejercicio de poder abusivo y sistemático con la finalidad de someter y controlar a otras/os vulnerando sus derechos” (Mides-Inmujeres, 2019, p. 41)¹, violencia sostenida en mandatos de género estereotipados que colocan a algunas personas según su sexo, identidad de género, edad, condición de discapacidad, origen étnico racial, entre otras condiciones, a ser consideradas inferiores, ser maltratadas o menoscabadas en sus derechos.

Más específicamente, se entiende por violencia de género en las relaciones sexo afectivas y domésticas aquellas situaciones donde exista una “...conducta, acción u omisión, ... que sustentada en una relación desigual de poder en base al género, tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales” (Ley N.º 19.580 de 2017), que se da en las relaciones de parentesco, matrimonio, noviazgo, sexo-afectiva o concubina.

Las mujeres y personas con identidades de género disidentes tienen una importante prevalencia de vivir situaciones de violencia en sus relaciones sexo-afectivas. Según la

¹ Instituto Nacional de las Mujeres (2019) *Protocolo de actuación en situaciones de violencia basada en género*. Mides. Montevideo.

Encuesta de prevalencia de violencia hacia las mujeres (CNC, INE, Mides, 2019)², se evidencia que más del 47% de las mujeres mayores de 15 años han vivido violencia en la pareja (o ex pareja) (2019, p. 83), en algún momento de su vida.

Estas situaciones que pueden ser materializadas en violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial³, entre otras, genera impactos y daños en la vida de las mujeres, entre ellos, se puede identificar que más de la mitad (55,7%) reporta depresión, angustia, tristeza o miedo (2019, p. 86), y un cuarto (27%) requirieron atención médica por las lesiones infringidas (2019, p. 87). Sin duda, estas consecuencias entre otras, impactan en la vida cotidiana de las personas, especialmente en sus desempeños laborales y rendimientos estudiantiles.

Es por esta razón que la Facultad se compromete a mejorar las condiciones de igualdad en la que transitan las mujeres que vivan situaciones de violencia, promoviendo la adecuada recepción y derivación para la atención de las personas y la consiguiente reparación de los daños acaecidos.

Así mismo, la ley 19.580, exige a los centros educativos de todos los niveles en su artículo 21 la adopción de medidas de protección efectiva para el derecho a la educación de las estudiantes que enfrentan situaciones de violencia basada en género; así como medidas concretas para asegurar la permanencia de las víctimas de violencia basada en género en el sistema educativo y laboral (art. 39 y 40). Esto impone el abordaje de situaciones que no dependen exclusivamente de la Facultad, como pueden ser la violencia, el acoso y la discriminación que está abordada en la Ordenanza respectiva (Res. N.º5 de CDC de 22/XII/2020)⁴.

¿Quiénes pueden consultar?

Pueden consultar funcionarias TAS y docentes, estudiantes, pasantes o becarias y personal de empresas tercerizadas cualquiera sea el vínculo con la Facultad de Veterinaria en todas sus sedes.

² Consejo Nacional Consultivo para una Vida Libre de violencia de género (2019) *Segunda Encuesta Nacional de prevalencia sobre violencia basada en género y generaciones*. Instituto Nacional de Estadística, Ministerio de Desarrollo Social - Instituto Nacional de las Mujeres. Montevideo.

³ Ver manifestaciones de la violencia basada en género hacia las mujeres en artículo 6 de la Ley N. 19.580 de 2017.

⁴ Udelar (2020) *Ordenanza de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación*. Res: N.º5 CDC de 22/XII/2020 - Dist. 865/20 - D.O. 30/XII/2020. Montevideo.

Principios y condiciones para la escucha y derivación

Quien integre el Mecanismo de escucha y derivación deberá:

- **Confidencialidad.** Se deberá garantizar la confidencialidad de la consulta, de los datos personales y situación individual en todos los casos, incluyendo aquellas situaciones en las que existen medidas cautelares establecidas por la justicia.
- **Distancia óptima.** Se debe lograr una escucha empática, logrando la distancia necesaria de manera de no involucrarse personalmente.
- **No revictimización.** Se evitará la reiteración del relato. La derivación asertiva no requiere contar con información excesiva sobre la situación, conocer detalles o relatos innecesarios.
- **Priorizar la seguridad de la mujer.** En todos los casos que existan medidas cautelares deberán cumplirse de manera cabal.
- **Espacio físico adecuado,** que permita la absoluta confidencialidad en la consulta.

En situaciones de medidas cautelares

En caso de que ambos integren la comunidad de FVET y exista una resolución judicial que disponga alguna medida cautelar, sea funcionariado/a docente o TAS, o estudiantes las autoridades de FVet deberán tomar las medidas que corresponda de manera inmediata de forma de impedir que compartan espacios físicos. (Ver Medidas cautelares)

Se recomienda que quienes estén con una medida cautelar pongan en conocimiento a la o las integrantes del Mecanismo para favorecer la puesta en marcha de medidas concretas de protección que sean necesarias.

En todos los casos, se protegerá a la víctima de manera de realizar las modificaciones necesarias sin entorpecer su vida cotidiana permitiendo cumplir con las medidas cautelares.

Requisitos para el Mecanismo de escucha y derivación

Será condición para integrar el Mecanismo de escucha y derivación, la formación
violencia de género

¿Dónde y a quienes consultar?

En Facultad de Veterinaria se puede consultar con alguna de las personas referentes

Referentes de violencia, acoso y discriminación (VAD) : referentevad@fvet.edu.uy

Asistente Académica de convivencia: equidadygenero@fvet.edu.uy

AMBOS CONTACTOS PRESERVAN LA CONFIDENCIALIDAD

DERIVACIÓN:

Se abogará por que las mujeres víctimas de violencia se acerquen a los servicios especializados de atención a violencia del sistema público o privado disponible.

Recursos Nacionales a nivel país

Servicio telefónico de **consulta** y orientación: **0800 4141** - *41 41 desde el celular.

Lunes a viernes de 9 a 14.30 para mujeres sordas.

Intendencia de Montevideo. **Consulta** y orientación. Atención 365 días: **1950 8888** -

Chatbots 099019500 - #SolaNunca #No estás sola

Todos los servicios de salud cuentan con servicios para la atención de violencia doméstica.

En situaciones de riesgo de vida: **911**

Servicio Especializado de Atención a Mujeres en Situación de Violencia Doméstica Inmujeres – MIDES en todo el territorio nacional. Asistencia psicológica, social y asesoramiento legal.

Comunas Mujer de la Intendencia de Montevideo: Servicios de atención psicosocial y legal a mujeres ante cualquier forma de violencia de género.